

CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN MUNICIPIOS

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, y domicilio electrónico en privadadesarrolloba@gmail.com representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque en adelante "MINISTERIO", por una parte y por la otra la Municipalidad de San Isidro, con domicilio en la calle Av. Centenario N° 77, ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en dyl@sanisidro.gov.ar representada en este acto por el Sr. Intendente Ramón Lanús, en adelante "MUNICIPIO", se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para la ejecución del Programa, el "MUNICIPIO" se compromete a sostener tres (3) sedes detalladas en el Anexo A del presente convenio, que cumplirán con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados.

SEGUNDA: Para la selección de los destinatarios, el "MUNICIPIO" deberá realizar una entrevista previa a la familia y al joven, para conocer la situación social y económica del grupo familiar. Los destinatarios deberán ser jóvenes de doce (12) a veintiún (21) años de edad en situación de vulnerabilidad social que habiten en la Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: Para permanecer en el Programa, los jóvenes deberán participar de las actividades propuestas y concurrir de forma periódica a los controles médicos. El "MUNICIPIO" se compromete a realizar un seguimiento de los mismos. Los equipos técnicos deberán informar a el "MUNICIPIO" ante el incumplimiento de los acuerdos de compromiso que suscribirán al ingresar, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificación, para proceder a solicitar la baja del Programa.

CUARTA: El "MINISTERIO" subvencionará en forma mensual y nominalizada la cantidad de cuatrocientas veinte (420) becas, para los jóvenes en situación de vulnerabilidad social que se inscriban en el Programa, a modo de incentivo por su participación. El monto de la beca será determinado por una Resolución Ministerial dictada al efecto.

QUINTA: El "MUNICIPIO" por medio de sus equipos técnicos seleccionará un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa. Los tutores deberán ser jóvenes entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años de edad, con estudios primarios y secundarios, o en etapa de finalización educativa del secundario, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompañar el proceso de los destinatarios, siendo mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos técnicos.

Los tutores serán asignados a partir de entrevistas que realicen integrantes del equipo técnico y el/la coordinador/a de la sede.

Los tutores percibirán una beca a modo de incentivo por su rol en la sede del Programa, la

IF-2026-02467289-GDEBA-SSPSMDCGP

cual se liquidará mensualmente y de manera nominalizada.

El monto de la beca será determinado por una Resolución Ministerial al efecto.

SEXTA: El "MINISTERIO" subvencionará en forma mensual la cantidad de veintiún (21) prestaciones "Módulo-Técnico". Dicha prestación será para el sostenimiento de profesionales, técnicos, especialistas, trabajadores en oficios, disciplinas o artesanías que desarrollen tareas en el Programa.

El monto de la prestación "Módulo-Técnico" será determinado por una Resolución Ministerial dictada al efecto.

El "MUNICIPIO" deberá declarar la nómina de técnicos que conforman los Equipos Técnicos, los que se deberán corresponder con los técnicos que rindan posteriormente.

El "MUNICIPIO" podrá destinar de uno (1) a cinco (5) "Módulos-Técnicos" por técnico teniendo en cuenta las actividades que realiza, las sedes a las que asiste y la cantidad de horas que trabaja.

SÉPTIMA: El "MUNICIPIO" es responsable ante la contratación de los profesionales, técnicos y especialistas que conforman los equipos no teniendo responsabilidad el "MINISTERIO" en esa relación jurídica.

El "MUNICIPIO" remitirá al "MINISTERIO" el Currículum Vitae y Comprobante de Inscripción al Monotributo e Ingresos Brutos en caso de corresponder de quienes conformen el equipo técnico para verificar que corresponda con los objetivos del Programa.

OCTAVA: El "MUNICIPIO" queda obligada a:

- a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un mínimo de treinta (30) horas semanales.
- b) Sustener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al programa. Deberán remitir a el "MINISTERIO" copia de la póliza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Hacerse cargo de mantener las comidas que correspondan en el horario que los destinatarios asisten a las sedes.
- d) Realizar un seguimiento socio - sanitario y educativo de cada destinatario.
- e) Garantizar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que sean necesarios para sostener las sedes.
- f) La concreción de las actividades que le dan vida a los ejes de intervención del programa, poniendo a disposición los recursos de sus diferentes áreas.
- g) Diseño del proyecto ENVIÓN: su implementación y evaluación de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos técnicos.

NOVENA: El "MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula sexta, debiendo aplicarlas al pago

IF-2026-02467289-GDEBA-SSPSMDCGP

de los técnicos que conforman los equipos en las sedes.

DÉCIMA: Dentro de cada sede ENVIÓN se destinarán cinco (5) vacantes para el ingreso de jóvenes, cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de resocialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley N° 13.298.

DECIMOPRIMERA: El "MUNICIPIO" deberá cargar mensualmente en el sistema informático del programa, denominado "Sistema ENVIÓN", o el que en un futuro lo reemplace, la nómina de jóvenes que asisten a cada sede, a los fines de liquidar la subvención mensual.

Asimismo, deberá cargar mensualmente la nómina de técnicos que prestarán servicios en las sedes del programa, que se solventarán con la prestación "Módulo-Técnico", y que deberán corresponder con la rendición posterior.

DECIMOSEGUNDA: El "MUNICIPIO" en el plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días de cobrado el mes subvencionado deberá presentar el Anexo VIII- Formulario 2 (Declaración Jurada de rendición contable).

El "MINISTERIO" se reserva el derecho a rechazar y considerar no rendidas las erogaciones cuyo objeto del gasto no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes subsiguiente, imputable exclusivamente a el "MUNICIPIO", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al "MINISTERIO".

DECIMOTERCERA: En caso de falta de cumplimiento por parte de las obligaciones enumeradas en este convenio por parte del "MUNICIPIO", el "MINISTERIO" podrá disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Envión, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanción.

DECIMOCUARTA: Anexo VIII- Formulario 2 deberá ser suscripto por el Responsable Legal, quien acreditará debidamente dicha función. Dada la sustitución de funcionario responsable del "MUNICIPIO", deberá notificarse al "MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.

DECIMOQUINTA: El "MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento del "MUNICIPIO" tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los destinatarios. El "MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del "MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo, deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

IF-2026-02467289-GDEBA-SSPSMDCGP

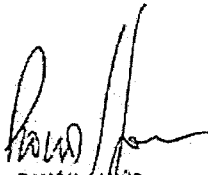
DECIMOSEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 01 de enero de 2026 prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos (2) partes, previo aviso de treinta (30) días por notificación electrónica a los domicilios declarados "Ut-Supra".

DECIMOSEPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso el "MUNICIPIO" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMOCTAVA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual. El "MUNICIPIO" deberá presentar una cuenta bancaria de Banco Provincia a su nombre, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de San Isidro, con domicilio en la calle Av. Centenario N° 77, ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

DECIMONOVENA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2026.-



RAMÓN LARÚS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



ANDRÉS LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

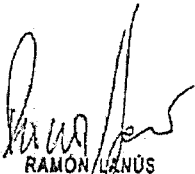
IF-2026-02467289-GDEBA-SSPSMDCGP

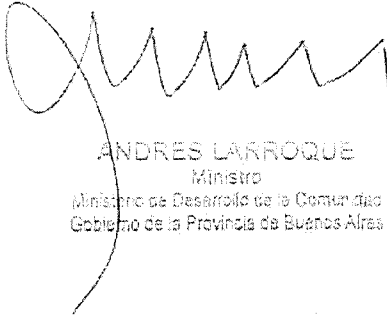
ANEXO A

CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN

Localidad	Nombre de la/s Sede/s	Dirección
Boulogne	Matorras ("Anexo Campo Municipal de Deportes Nº 2")	Junín y Comodoro Rivadavia, Boulogne Sur Mer, San Isidro.
Beccar	La Cava - Campo Municipal de Deportes Nº 1	Int. Neyer Nº 1220, Beccar, San Isidro.
Boulogne	Campo Municipal de Deportes Nº 2	Gurruchaga Nº 2020, Boulogne Sur Mer, San Isidro.


RAMÓN LANÚS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


ANDRÉS LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-02467289-GDEBA-SSPSMDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Enero de 2026

Referencia: Convenio Municipalidad de San Isidro

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.01.22 08:54:43 -03'00'

Agustina Forte
Personal Administrativo
Subsecretaría de Políticas Sociales
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.01.22 08:54:44 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-580-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-00522102-GDEBA-UEPEMDCGP Convenio ENVION con la Municipalidad de San Isidro

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios y el EX-2026-00522102-GDEBA-UEPEMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón, con una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 asigna a este Ministerio la responsabilidad en la misión de proponer e implementar las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusión social, según las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a la temática de la juventud, entre otras, y establece que para tal fin debe elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos;

Que en virtud de la Resolución N° 9 de fecha 20 de junio de 2009, modificada por RESO-2025-2526-GDEBA-MDCGP de fecha 30 de octubre de 2025, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón", se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón, tiene como objetivo central la inclusión socioeconómica, política y cultural de jóvenes de entre 12 y 18 años, en situación de vulnerabilidad social en la Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 10 de la RESO-2025-2526-GDEBA-MDCGP establece que los convenios suscriptos al día 30 de octubre de 2025 continúan vigentes hasta tanto se implemente, en forma gradual, el

nuevo Documento de Gestión del presente Programa;

Que por RESO-2025-780-GDEBA-MDCGP, de fecha 21 de abril de 2025, se aprobó el nuevo incremento a partir del 1° de marzo de 2025, para el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, el monto de los valores prestacionales asignados para Jóvenes en la suma de pesos de pesos treinta y un mil trescientos sesenta (\$31.360,00) para las Becas Jóvenes, en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$44.800,00) para las Becas Tutores, y en la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos veinte (\$169.720,00) para las prestaciones de Equipos Técnicos;

Que el mencionado Convenio establece que el Ministerio destinará cuatrocientas veinte (420) becas, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, a partir del 1° de enero de 2026;

Que se agrega documentación correspondiente a la Municipalidad, obrando, Proyecto Institucional, Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, DNI del Intendente, detalle de la cuenta bancaria (CBU), constancia de Inscripción en ARCA y Nota designando a la responsable;

Que en números de orden 17 y 19 intervienen la Unidad Ejecutora del Programa Envión y la Dirección Provincial de Juventudes solicita la aprobación del mencionado Convenio;

Que en números de orden 22 y 24 toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la Solicitud de gastos, cálculo del mismo y la partida presupuestaria asociada al Ejercicio 2026 (Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557) y un gasto estimado para el año 2027;

Que en número de orden 35 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 37 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 42;

Que en número de orden 46 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de San Isidro, en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", el que como Anexo (IF-2026-02467289-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar integrante de la presente, con una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Municipalidad referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3°. La Municipalidad deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda del Acta Convenio.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 13 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos ciento ochenta millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos (\$180.633.600,00); Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuarenta y dos millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (\$42.769.440,00), por una suma total de pesos doscientos veintitrés millones cuatrocientos tres mil cuarenta (\$223.403.040,00). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 y un gasto estimado de pesos doscientos veintitrés millones cuatrocientos tres mil cuarenta (\$223.403.040,00) para el año 2027.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Juventudes. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2026.03.27 10:47:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUSSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.27 10:47:58 -03'00'



MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
CONVENIO

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Convenio N° 50/2026 - Convenio de Cooperación "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión Municipios" suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.